

CONVENIO: En la ciudad de San José, siendo el día 26 de Noviembre de 2002, se reúnen :-----

---**POR UNA PARTE:** La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante O.S.E.), representada en este acto por los Sres. *Juán Justo Álvarez*, Dr. Hugo Granucci y Dr. Alberto Casas, ^{y Dr. Julio Baliño,} en sus calidades de *Presidente*, Vicepresidente y Director ^{y Pro-Secretario} del Organismo respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo.-----

---**POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, representado en este acto por el Ministro de Defensa Nacional, Sr. Yamandú Fau y por el Comandante de la División de Ejército II, General Francisco Wins, constituyendo domicilio en Avenida 8 de Octubre N° 2622 de la ciudad de Montevideo-----

---**Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Municipal de San José, representada en este acto por el Sr. Juan A. Chiruchi y la Cra. Beatriz Martínez en sus calidades de Intendente y Secretaria General de la Intendencia Municipal de San José respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Asamblea N° 496 de esta ciudad.-----

Quienes convienen en celebrar el presente Convenio:-----

---**PRIMERO-ANTECEDENTES:** Con fecha 19 de Julio de 2001, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Comando General del Ejército Nacional suscribieron un Convenio Marco, con el cometido de dotar a ambas Instituciones de un instrumento idóneo que habilite la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

---**SEGUNDO:** Las partes intervinientes convienen en ejecutar las Obras para la construcción de una **Tubería de Impulsión** consistente en 700 metros de 160 mm y un **Pozo de Bombeo**, y la colaboración en la construcción de una **Red de Saneamiento** interna en el predio del Batallón de Infantería N° 6, ubicado entre calles Panamá y Chaná de esta ciudad, según el siguiente detalle:-----

---**TERCERO:** Será de cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado: mano de obra especializada, materiales (excepto arena y pedregullo) y proyecto y dirección de la obra.-----

---CUARTO: Será de cargo del Batallón de Infantería : mano de obra común, para la ejecución de la Tubería interna y Pozo de Bombeo.-----

---QUINTO: Serán de cargo de la Intendencia Municipal de San José los siguientes aportes aproximados: 200 horas de maquinaria y camiones , 120 m3 de pedregullo , 100 m3 de arena y 80 m3 de balasto para caminería interna.-----

---SEXTO: Asimismo, OSE se compromete a ejecutar por su cuenta, las obras necesarias para la construcción de una **Tubería de Impulsión** consistente en 700 metros de 160 mm.-----

---SEPTIMO: El Pozo de Bombeo se ejecutará en el predio padrón N° 5133, Séptima Sección Judicial del Dpto. de San José, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y asiento del Batallón de Infantería N° 6, e individualizado en los planos N° 37492 y 37493/1 de OSE. A tales efectos el Ministerio de Defensa Nacional, por documento separado que se suscribe en esta fecha, otorga en Comodato a OSE el uso de una fracción del mismo, consistente en 288 m2 de superficie, con 18 metros de frente a calle Panamá por 16 metros de fondo, a los efectos de la ejecución de estas obras y su posterior mantenimiento.-----

---OCTAVO: La fecha de iniciación de las obras será la que convengan de común acuerdo las partes intervinientes en este Convenio.-----

---NOVENO: Se hace constar que este Convenio se suscribe en el marco del Convenio celebrado entre el Comando General del Ejército Nacional y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, suscrito el 19 de Julio del 2001 en la ciudad de Montevideo.--

---DECIMO: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en el presente documento.-----

---UNDECIMO: El presente Convenio fue aprobado por Resolución de Directorio N° 900/02 de fecha 17 de Setiembre de 2002.-----

---Y PARA CONSTANCIA, en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-----

Testado: Juan Justo Amaro, Presidente: no vale. Interlineado: Pro-Secretario y Dr. Julio Bañiño : valen.

